

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION PERUANA DE INGENIEROS DE HUARAL
APIH**

**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: CONSTITUCION DE ASOCIACIONES
A00001**

POR ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 04/12/2025, CUYA ACTA OBRA A FOJAS 02 AL 17 DEL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES N° 01, LEGALIZADO EL 03/12/2025, DE 100 FOLIOS SIMPLES, POR NOTARIO DE LIMA, DR. JESUS EDGARDO VEGA VEGA, REGISTRADO BAJO EL N° 466-2025, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 13/01/2026, OTORGADA EN LA CIUDAD DE LIMA ANTE NOTARIO CITADO, SE CONSTITUYE UNA ASOCIACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ESTATUTO

TÍTULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°. - LA ASOCIACIÓN SE DENOMINA "ASOCIACIÓN PERUANA DE INGENIEROS DE HUARAL", PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA "APIH".

ARTÍCULO 2°. - EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN ESTÁ UBICADA EN MZ. A, LOTE 10, DE LA ASOCIACIÓN FONAVI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA.

ARTÍCULO 3°. - LA ASOCIACIÓN TIENE DURACIÓN INDEFINIDA Y COMIENZA SUS ACTIVIDADES DESDE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO. LOS ACTOS REALIZADOS ANTES DE LA INSCRIPCIÓN SERÁN VÁLIDOS SI SON RATIFICADOS POR LA ASAMBLEA DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES. SU DISOLUCIÓN SE REGIRÁ POR LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y LA LEGISLACIÓN PERUANA.

ARTÍCULO 4°. - FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN:

FINES DE LA ASOCIACIÓN:

LA ASOCIACIÓN TIENE COMO FINES GENERALES LOS SIGUIENTES:

1. PROMOVER EL DESARROLLO ÉTICO, PROFESIONAL Y TÉCNICO DE LOS INGENIEROS, TÉCNICOS Y DEMÁS MIEMBROS VINCULADOS A LAS CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, GARANTIZANDO UN EJERCICIO RESPONSABLE Y COMPETENTE DE LA PROFESIÓN.
2. IMPULSAR EL AVANCE CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVADOR, ORIENTADO AL DESARROLLO SOSTENIBLE, LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS.
3. FOMENTAR LA INTEGRACIÓN, COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD INSTITUCIONAL ENTRE LOS ASOCIADOS, ASÍ COMO LA ARTICULACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, ACADÉMICAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.
4. CONTRIBUIR AL DISEÑO, FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA, LA INNOVACIÓN, LA SOSTENIBILIDAD, EL DESARROLLO TERRITORIAL Y LA INFRAESTRUCTURA.
5. PROMOVER EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE UNA GESTIÓN TRANSPARENTE, EFICIENTE Y RESPONSABLE, DESTINANDO TODOS LOS RECURSOS EXCLUSIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ASOCIATIVOS, SIN GENERAR BENEFICIOS PATRIMONIALES PARA LOS ASOCIADOS.

OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN:

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, LA ASOCIACIÓN DESARROLLA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

A. DESARROLLO PROFESIONAL Y ÉTICA

1. FOMENTAR LA ÉTICA, INTEGRIDAD Y EXCELENCIA PROFESIONAL, PROMOViendo LA OBSERVANCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y LAS NORMAS DEONTOLÓGICAS DE LA INGENIERÍA.
2. IMPULSAR LA CAPACITACIÓN CONTINUA MEDIANTE CURSOS, TALLERES, DIPLOMADOS, CONGRESOS, SEMINARIOS, CERTIFICACIONES Y OTROS PROGRAMAS DE ACTUALIZACIÓN ESPECIALIZADA.

B. INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

3. DISEÑAR, PROMOVER Y EJECUTAR PROYECTOS DE INGENIERÍA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ORIENTADOS AL DESARROLLO SOSTENIBLE.
4. CREAR O GESTIONAR CENTROS DE INNOVACIÓN, LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y ESPACIOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.
5. FOMENTAR EL USO Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA INGENIERÍA.

C. DESARROLLO TERRITORIAL, INFRAESTRUCTURA Y SOSTENIBILIDAD

6. FORMULAR, EVALUAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SANEAMIENTO, TRANSPORTE, ENERGÍA, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL.
7. IMPULSAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, RECICLAJE, FORESTACIÓN, MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y USO DE ENERGÍAS LIMPIAS.

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION PERUANA DE INGENIEROS DE HUARAL
APIH**

8. DESARROLLAR PROYECTOS AGRÍCOLAS Y AGROPECUARIOS SOSTENIBLES, PROMOVRIENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO, AGRICULTURA DE PRECISIÓN Y ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL.

D. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN

9. SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA, ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, EDUCATIVAS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES.

10. PARTICIPAR EN REDES, CONSORCIOS, ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

E. GESTIÓN, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

11. ADMINISTRAR FONDOS, FIDEICOMISOS, DONACIONES Y RECURSOS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A PROYECTOS SOSTENIBLES, TECNOLÓGICOS Y SOCIALES.

12. FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO, LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO DE STARTUPS TECNOLÓGICAS Y AGROINDUSTRIALES.

13. BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA, CONSULTORÍAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INGENIERÍA, SOSTENIBILIDAD, INNOVACIÓN Y AGROINDUSTRIA.

F. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

14. REPRESENTAR A LOS INGENIEROS Y MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN ANTE AUTORIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN LOS ÁMBITOS LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

G. INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

15. ORGANIZAR ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES, ACADÉMICAS, COMUNITARIAS Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL QUE FORTALEZCAN LA INTEGRACIÓN DE LOS ASOCIADOS Y EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

TÍTULO II**DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 5°. - EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ESTÁ CONFORMADO POR:

1. CUOTA DE INSCRIPCIÓN: S/ 50.00 POR ASOCIADO.

2. CUOTAS ORDINARIAS MENSUALES: S/ 10.00 POR ASOCIADO, PAGADERAS EN LA PRIMERA SEMANA DE CADA MES.

3. CUOTAS EXTRAORDINARIAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

4. APORTES VOLUNTARIOS DE LOS ASOCIADOS.

5. DONACIONES, LEGADOS, SUBVENCIONES O TRANSFERENCIAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.

6. INTERESES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE DEPÓSITOS, INVERSIONES O FONDOS ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 6°. - LA ASOCIACIÓN PUEDE CELEBRAR ALIANZAS, CONVENIOS O ACUERDOS, Y RECIBIR APORTES EN BIENES, SERVICIOS O EFECTIVO, SIEMPRE DESTINADOS A LOS FINES DEL OBJETO SOCIAL Y APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

A) ALIADOS INSTITUCIONALES: CONTRIBUYEN ECONÓMICAMENTE O CON BIENES/SERVICIOS, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN. PODRÁN USAR EL LOGOTIPO LO CUAL NO IMPLICA CESIÓN DE DERECHOS Y SU NOMBRE SERÁ DESTACADO EN LA PÁGINA WEB, EVENTOS Y DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

B) ALIADOS ESTRATÉGICOS: SUSCRIBEN CONVENIOS TEMPORALES Y SU PARTICIPACIÓN ES CLAVE PARA OBJETIVOS ESPECÍFICOS. BENEFICIOS Y PARTICIPACIÓN SERÁN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO A PROPUESTA DEL COMITÉ EJECUTIVO.

C) AUSPICIADORES: APOYAN ACTIVIDADES O EVENTOS PUNTUALES. SU CONTRIBUCIÓN SERÁ FORMALIZADA MEDIANTE ACUERDO, CON RECONOCIMIENTO EN MEDIOS DE DIFUSIÓN Y NÚMERO DE INVITACIONES AL EVENTO SEGÚN DETERMINE EL COMITÉ EJECUTIVO.

ARTÍCULO 7°. - TODOS LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES DEL OBJETO SOCIAL Y ESTARÁN BAJO SUPERVISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

TÍTULO III.**DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

ARTÍCULO 8°. - SON ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN:

1. LA ASAMBLEA GENERAL.

2. EL CONSEJO DIRECTIVO.

3. EL COMITÉ EJECUTIVO.

4. COMITÉS DE TRABAJO.

5. COMITÉ DE CAUTELA

CAPÍTULO I**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTÍCULO 9°. - LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN, INTEGRADA POR TODOS LOS ASOCIADOS DEBIDAMENTE CONVOCADOS. SUS ACUERDOS SON OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS MIEMBROS. LA ASAMBLEA PODRÁ SESIONAR EN FORMA ORDINARIA O

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION PERUANA DE INGENIEROS DE HUARAL
APIH

EXTRAORDINARIA, SIENDO PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO O, EN SU AUSENCIA, POR EL VICEPRESIDENTE.

ARTÍCULO 10°. - LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REALIZARÁ UNA VEZ AL AÑO, A MÁS TARDAR EN LA PRIMERA SEMANA DE MARZO.

ARTÍCULO 11°. - LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL SERÁ REALIZADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, INDICANDO EL ORDEN DEL DÍA. TAMBIÉN PODRÁ CONVOCARSE POR:

* DETERMINACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

* SOLICITUD DE AL MENOS LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS HÁBILES, INDICANDO LOS TEMAS A TRATAR.

SI LA SOLICITUD NO ES ATENDIDA DENTRO DE LOS 15 DÍAS CALENDARIO, SE PROCEDERÁ CONFORME AL ARTÍCULO 85° DEL CÓDIGO CIVIL. EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ INCLUIR OTROS TEMAS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA ADECUADA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 12°. - FORMAS DE CONVOCATORIA, PLAZOS Y EXCEPCIONES:

1. LA CONVOCATORIA, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SE REALIZARÁ MEDIANTE **ESQUELA** ESCRITA O MEDIO APROBADO POR LA ASAMBLEA, INDICANDO LUGAR, FECHA, HORA, CARÁCTER DE LA SESIÓN Y AGENDA.

2. ANTICIPACIÓN MÍNIMA: 5 DÍAS CALENDARIO.

3. EXCEPCIONES:

* ASAMBLEA EXTRAORDINARIA POR URGENCIA: 2 DÍAS CALENDARIO.

* MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE ESTATUTO: 4 DÍAS CALENDARIO.

4. LA CONVOCATORIA DEBERÁ INCLUIR LA SEGUNDA CONVOCATORIA EN CASO DE QUE LA SESIÓN NO SE INSTALE EN PRIMERA.

ARTÍCULO 13°. - LOS ASOCIADOS PODRÁN SER REPRESENTADOS MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE, ADJUNTANDO COPIA DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. LA CARTA PODRÁ PRESENTARSE HASTA EL MISMO DÍA DE LA ASAMBLEA, NO SIENDO VÁLIDA SU PRESENTACIÓN POSTERIOR.

ARTÍCULO 14°. - LA ASAMBLEA GENERAL, ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

ORDINARIA:

1. PROBAR ESTADOS FINANCIEROS, BALANCE, MEMORIA Y GESTIÓN ANUAL.
2. ELEGIR Y REVOCAR MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
3. DESIGNAR AUDITORES EXTERNOS O DELEGAR SU DESIGNACIÓN EN EL CONSEJO DIRECTIVO.
4. FIJAR CUOTAS ORDINARIAS DE LOS ASOCIADOS.
5. APROBAR EL CÓDIGO DE ÉTICA, REGLAMENTO INTERNO Y EL PLAN OPERATIVO.
6. DEFINIR POLÍTICAS DE LA ASOCIACIÓN Y SUPERVISAR LA ACCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.
7. CONOCER OTROS ASUNTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA.

EXTRA ORDINARIA:

1. ELEGIR O REMOVER MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y CUBRIR VACANTES.
2. APROBAR O DESAPROBAR LA ADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS.
3. MODIFICAR ESTATUTOS.
4. APROBAR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
5. AUTORIZAR AUDITORÍAS, INVESTIGACIONES O BALANCES ADICIONALES.
6. APROBAR LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS, PROFESIONALES O ASESORES.
7. MODIFICAR O DEJAR SIN EFECTO ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
8. TRATAR OTROS ASUNTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA.

ARTÍCULO 15°. - EL QUÓRUM, INSTALACIÓN, DELIBERACIÓN Y VALIDEZ DE LOS ACUERDOS SE REGISTRAN POR EL ARTÍCULO 87° DEL CÓDIGO CIVIL Y LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO.

LOS ACUERDOS SE REGISTRARÁN EN EL LIBRO DE ACTAS, DEBIENDO SER FIRMADOS POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y AL MENOS TRES ASOCIADOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 16°. - LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UN CONSEJO DIRECTIVO COMPUESTO DIEZ (10) MIEMBROS Y POR LO SIGUIENTES CARGOS: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, PROSECRETARIA, TESORERO, PROTESORERO, PRIMER FISCAL, SEGUNDO FISCAL, PRIMER VOCAL Y SEGUNDO VOCAL.

ARTÍCULO 17°. - EL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ ELEGIDO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA POR UN PERÍODO DE **CUATRO (4) AÑOS** PUDIENDO SUS MIEMBROS SER ELEGIDOS POR UN PERÍODO MÁS.

ARTÍCULO 18°. - EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL MES. EL QUÓRUM NECESARIO PARA SESIONAR SERÁ LA MAYORÍA SIMPLE DE SUS MIEMBROS, Y LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA DE LOS ASISTENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE EJERCERÁ VOTO DIRIMIENTE.

LOS ACUERDOS SE CONSIGNARÁN EN EL LIBRO DE ACTAS Y DEBERÁN SER FIRMADOS POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN MIEMBRO ADICIONAL EN REPRESENTACIÓN DE LOS DEMÁS ASISTENTES.

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION PERUANA DE INGENIEROS DE HUARAL
APIH

ARTÍCULO 19°. - EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y DE LOS ACUERDOS DE ASAMBLEAS GENERALES CUMPLIÉNDOLOS Y HACIÉNDOLOS CUMPLIR.
 2. ELABORAR TODOS LOS DOCUMENTOS LEGALES, CONTABLES, BANCARIOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA MARCHA EFICIENTE DE LA ASOCIACIÓN.
 3. DICTAR REGLAMENTOS INTERNOS Y CÓDIGO DE ÉTICAS.
 4. OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.
 5. INSTALAR Y COLABORAR CON LAS MARCHAS DE LOS COMITÉS Y CON LAS COMISIONES QUE SE CONSTITUYAN PARA DETERMINADO PROPÓSITO.
 6. DESIGNAR DELEGADOS ANTE OTRAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS, OTORGÁNDOLES LOS PODERES PARA LA REALIZACIÓN EFICAZ DE SUS FUNCIONES.
 7. CONVOCAR A ASAMBLEAS POR INTERMEDIO DE SU PRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES.
 8. CALIFICAR LAS SOLICITUDES DE INGRESO DE LOS ASOCIADOS Y OPINAR SOBRE LA EXCLUSIÓN DE LOS YA INCORPORADOS DANDO CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL PARA QUE ESTA SE PRONUNCIE.
 9. APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ASOCIACIÓN DANDO A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU PRONUNCIAMIENTO.
 10. FUNDAMENTAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL LOS MONTOS DE LAS CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, MORAS Y MULTAS QUE FUERAN NECESARIAS.
- ESTA NUMERACIÓN EXPLICATIVA NO LIMITARÁ LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE TENDRÁ TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES SIEMPRE Y CUANDO ESTAS NO ESTÉN RESERVADAS EXPRESAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 20°. - EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ REALIZAR SESIONES NO PRESENCIALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS, CONFERENCIAS TELEFÓNICAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN ENTRE SUS MIEMBROS. EN EL AVISO DE CONVOCATORIA, SE ESTABLECERÁ QUE LA SESIÓN SERÁ NO PRESENCIAL, ADICIONALMENTE, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA SESIÓN SE ENVIARÁ POR MEDIO ELECTRÓNICO.

ARTÍCULO 21°. - EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO SE PERDERÁ CUANDO OCURRA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

1. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO.
2. INASISTENCIA INJUSTIFICADA A TRES SESIONES CONSECUTIVAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
3. CONFIGURACIÓN DE ALGUNA CAUSAL DE VACANCIA DEL CARGO, ENTRE ELLAS:
 - A) FALLECIMIENTO DEL MIEMBRO.
 - B) RENUNCIA PRESENTADA POR ESCRITO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.
 - C) REMOCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS.
 - D) INCURRIR EN UN IMPEDIMENTO LEGAL QUE IMPOSIBILITE SU PERMANENCIA EN EL CARGO.
 - E) INASISTENCIA A TRES SESIONES CONSECUTIVAS O CINCO SESIONES NO CONSECUTIVAS DURANTE EL AÑO.

EN CASO DE PRODUCIRSE LA VACANCIA DE UNO O MÁS MIEMBROS, EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ CONTINUAR SESIONANDO SIEMPRE QUE CUENTE CON UN MÍNIMO DE CINCO (5) MIEMBROS EN FUNCIONES.

CUANDO LA VACANCIA SE ORIGINE POR LAS CAUSALES DE FALLECIMIENTO, RENUNCIA O IMPEDIMENTO LEGAL (APARTADOS A), B) Y D), EL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁ ELEGIR AL NUEVO MIEMBRO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES.

CUANDO LA VACANCIA CORRESPONDA A LA CAUSAL DE REMOCIÓN POR INCUMPLIMIENTO (APARTADO C)), LA ELECCIÓN DEL REEMPLAZANTE DEBERÁ REALIZARLA LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, COMPLETANDO EL CONSEJO DIRECTIVO POR EL PERÍODO RESTANTE.

EL CUADRO ACTUALIZADO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁ MANTENERSE PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y COMUNICARSE CADA VEZ QUE SE PRODUZCA EL REEMPLAZO DE UNA VACANTE.

ARTÍCULO 22°. - SI EL CONSEJO DIRECTIVO DECIDIERA RENUNCIAR COLECTIVAMENTE DEBERÁ HACERLO ANTE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE CONVOCARA PARA TAL EFECTO, DE ACEPTARSE LA RENUNCIA SE ELEGIRÁ OTRO INTERINO QUE REGIRÁ LA ASOCIACIÓN HASTA CONCLUIR EL PERÍODO CORRESPONDIENTE AL RENUNCIANTE.

ARTÍCULO 23°. - SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

1. ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN.
2. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE TODO TIPO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
3. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
4. FIRMAR LA CORRESPONDENCIA.
5. REFRENDAR LOS BALANCES PRESENTADOS POR EL TESORERO.
6. EN LAS SESIONES EL VOTO DEL PRESIDENTE ES DIRIMENTE.

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION PERUANA DE INGENIEROS DE HUARAL
APIH

7. PRESENTAR LA MEMORIA ANUAL DE LA INSTITUCIÓN.
8. CONVOCAR A ELECCIONES GENERALES Y HACER ENTREGA DEL CARGO AL CUMPLIR SU PERIODO.
9. HACER CUMPLIR EL ESTATUTO Y LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS Y ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
10. ABRIR Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA Y EFECTUAR RETIROS Y TRANSFERENCIAS TOTALES Y PARCIALES DE LAS MISMAS. ASIMISMO, GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES, LETRAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS BANCARIOS Y EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS ADICIONALES QUE SERÁN NECESARIAS PARA EL EFICIENTE MANEJO PARA LO CUAL DEBERÁ ACTUAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO.
11. CELEBRAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL EFICIENTE DESENVOLVIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.
12. INTERPONER SUS BUENOS OFICIOS ANTE LOS REPRESENTANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS RECLAMOS QUE HUBIERAN CELEBRADO SUS ASOCIADOS.
13. A SOLA FIRMA INTERPONER DEMANDAS, DENUNCIAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DECIDIRÁ LA PROSECUCIÓN, DESISTIMIENTO O TRANSACCIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES, CONTESTAR LAS DEMANDAS, CONVENIR EN ELLAS, PRESTAR CONFESIÓN, RECONOCER DOCUMENTO, INTERPONER RECURSOS Y FORMULAR IMPUGNACIONES DE CUALQUIER PROCESO O PROCEDIMIENTO, SOMETER A ARBITRAJE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR LA ASOCIACIÓN Y CONTRA ELLA, ESTIPULANDO LAS CONDICIONES Y FORMAS DE ARBITRAJE, OTORGAR Y REVOCAR PODERES A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN; ADEMÁS REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDADES CIVILES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, DE TRABAJO, EXTRAJUDICIALES, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

ARTÍCULO 24°. - CON PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL **VICEPRESIDENTE**:

1. REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA, VACANCIA, IMPEDIMENTO O ENFERMEDAD.

2. OTRAS ATRIBUCIONES QUE LA ASAMBLEA GENERAL ACUERDE.

ARTÍCULO 25°. - SON PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL **SECRETARIO**:

1. RECIBIR EL SECRETARIO CESANTE Y ENTREGAR AL QUE LO SUCEDA LOS ARCHIVOS DE SECRETARÍA Y LIBROS A SU CARGO.

2. REDACTAR LAS ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA ASOCIACIÓN.

3. VELAR QUE LAS ACTAS Y DEMÁS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE PLASMEN CONFORME A LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS.

4. REVISAR EL DESPACHO RECIBIDO Y ATENDER OPORTUNAMENTE LA CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACIÓN SUSCRIBIENDO LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS.

5. ENTREGAR LAS CONVOCATORIAS POR ORDEN DEL PRESIDENTE A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS ASAMBLEAS GENERALES, PREPARANDO LAS AGENDAS DE CADA REUNIÓN DE ACUERDO CON EL PRESIDENTE.

6. MANTENER AL DÍA EL REGISTRO DE ASOCIADOS Y EL REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN.

7. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LA CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 26°. - EL **PROSECRETARIA** ES EL COLABORADOR INMEDIATO DEL SECRETARIO Y LO SUSTITUYE EN CASO DE AUSENCIA, IMPEDIMENTO TEMPORAL O ENCARGATURA. SON SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES:

1. ASISTIR AL SECRETARIO EN LA ORGANIZACIÓN, CUSTODIA Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SECRETARÍA, ASÍ COMO DE LOS LIBROS Y REGISTROS INSTITUCIONALES BAJO SU RESPONSABILIDAD.

2. APOYAR EN LA REDACCIÓN DE ACTAS, COMUNICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA ASOCIACIÓN, ASEGURANDO QUE REFLEJEN FIELMENTE LOS ACUERDOS Y DELIBERACIONES CUANDO LE SEA REQUERIDO.

3. VERIFICAR, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO, QUE LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SEAN ELABORADAS CONFORME A LO ACTUADO.

4. COLABORAR EN LA REVISIÓN DEL DESPACHO RECIBIDO Y EN LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LA CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL, PUDIENDO SUSCRIBIR COMUNICACIONES CUANDO EL SECRETARIO SE LO DELEGUE O EN CASO DE AUSENCIA DE ESTE.

5. PREPARAR Y/O APOYAR LA ENTREGA DE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y A LAS ASAMBLEAS GENERALES, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE Y EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE LAS AGENDAS.

6. MANTENER, JUNTO CON EL SECRETARIO, EL REGISTRO ACTUALIZADO DE LOS ASOCIADOS Y DEL REGISTRO INSTITUCIONAL, ASUMIENDO SU ADMINISTRACIÓN EN CASO DE AUSENCIA DEL SECRETARIO.

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION PERUANA DE INGENIEROS DE HUARAL
APIH

7. SUSTITUIR AL SECRETARIO EN LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL QUE DEBA SER FIRMADA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, EN LOS CASOS DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE AQUEL.

ARTÍCULO 27°.- SON PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO:

1. RECIBIR EL TESORERO CESANTE Y ENTREGAR AL QUE LO SUCEDA LOS FONDOS Y DOCUMENTOS DE LA TESORERÍA Y CONSTATAR Y SUSCRIBIR LOS INVENTARIOS DE ENTREGA Y DE RECEPCIÓN DE BIENES.
2. PREPARAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ASOCIACIÓN DENTRO DE LOS PRIMEROS 60 DÍAS DEL AÑO.
3. MANEJAR LAS FINANZAS Y LA CONTABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN.
4. DISPONER LO CONVENIENTE PARA RECABAR LAS CUOTAS Y DEMÁS RENTAS DE LA ASOCIACIÓN.
5. FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE O CON QUIEN HAGA SUS VECES.
6. PREPARAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN CADA SEIS MESES COMO MÁXIMO.
7. MANEJAR LA CAJA CHICA.
8. CUALQUIER OTRA LABOR ENCOMENDADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA GENERAL Y QUE NO SEA ATRIBUCIÓN DE ALGÚN ÓRGANO Y MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 28°.- FUNCIONES DEL PRO TESORERO:

1. ASISTIR AL TESORERO EN EL MANEJO DE LAS FINANZAS, CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA ASOCIACIÓN.
2. SUPERVISAR LA RECAUDACIÓN DE CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DEMÁS INGRESOS, APOYANDO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA.
3. VERIFICAR Y CUSTODIAR LOS COMPROBANTES, VOUCHERS, CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS.
4. APOYAR EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS SEMESTRALES QUE EL TESORERO PRESENTE AL CONSEJO DIRECTIVO.
5. REEMPLAZAR AL TESORERO EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LA FUNCIÓN.
6. ADMINISTRAR LA CAJA CHICA CUANDO EL TESORERO LE DELEGUE DICHA FUNCIÓN.
7. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA GENERAL, SIEMPRE QUE NO CORRESPONDAN DE MANERA EXCLUSIVA A OTRO ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 29°.- LAS FUNCIONES DEL VOCAL SON:

1. COLABORAR ESTRECHAMENTE CON LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO A QUIENES REEMPLAZAR EN CASO DE EMERGENCIA CON EXCEPCIÓN DE PRESIDENTE.
2. APOYAR EN LA ENTREGA DE LAS ESQUELAS DE CITACIÓN A ASAMBLEA.
3. EFECTUAR OTRAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA O EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 30°.- EL SEGUNDO VOCAL INTEGRA EL CONSEJO DIRECTIVO COMO MIEMBRO DE APOYO Y ENLACE OPERATIVO. SON SUS FUNCIONES:

1. COLABORAR PERMANENTEMENTE CON LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REEMPLAZARLOS EN CASO DE EMERGENCIA, EXCEPTO AL PRESIDENTE.
2. APOYAR EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ESQUELAS O COMUNICACIONES DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y FORMALIDADES.
3. SUPERVISAR Y APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, CULTURALES, SOCIALES O ADMINISTRATIVAS.
4. ACTUAR COMO ENLACE CON LOS ASOCIADOS PARA RECOGER SUGERENCIAS, NECESIDADES Y COMUNICACIONES INSTITUCIONALES.
5. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCARGUE EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA GENERAL, DENTRO DEL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 31.- SON FUNCIONES DEL FISCAL:

1. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ESTATUTO.
2. ACUSAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO O ANTE LA ASAMBLEA AL SOCIO O MIEMBRO QUE INFRINJA ALGÚN ARTÍCULO DE LOS ESTATUTOS.
3. VIGILAR EN EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA INSTITUCIÓN.
4. EXIGIR ORDEN, DISCIPLINA Y TRABAJO EN TODA ACTIVIDAD.
5. DICTAMINAR EL INGRESO, REINGRESO Y EXPULSIÓN DE LOS ASOCIADOS, ASÍ COMO IMPONER GRAVÁMENES, MULTAS Y COBRO DE DEUDAS DE LOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 32.- FUNCIONES DEL SEGUNDO FISCAL:

1. COLABORAR EN LA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO, REGLAMENTOS Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.
2. APOYAR LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, VERIFICANDO HECHOS, RECABANDO INFORMACIÓN Y ELABORANDO INFORMES CUANDO EL FISCAL TITULAR SE LO REQUIERA.

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION PERUANA DE INGENIEROS DE HUARAL
APIH

3. VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA ASOCIACIÓN, COMUNICANDO IRREGULARIDADES AL FISCAL PARA SU ACTUACIÓN CORRESPONDIENTE.
4. COADYUVAR EN EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN, LA DISCIPLINA Y LA CORRECTA CONDUCTA DE LOS ASOCIADOS EN LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.
5. SUSTITUIR AL FISCAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL, CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LA LABOR FISCALIZADORA.
6. CUMPLIR LAS FUNCIONES ADICIONALES QUE LE ENCOMIENDE EL FISCAL, EL CONSEJO DIRECTIVO O COMITÉ DE LA ASAMBLEA GENERAL, SIEMPRE QUE ESTÉN DENTRO DE SU COMPETENCIA.

CAPÍTULO III
COMITÉS DE TRABAJO

ARTÍCULO 33°.- LOS COMITÉS DE TRABAJO TIENEN LA FUNCIÓN DE DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.

CADA COMITÉ CONTARÁ CON UNO O DOS GESTORES, QUIENES SERÁN NOMBRADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO A PROPUESTA DEL COMITÉ EJECUTIVO. ESTOS GESTORES ESTARÁN A CARGO DEL PLANEAMIENTO, EJECUCIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, SERVICIOS Y EVENTOS QUE SE DESARROLLEN EN EL COMITÉ.

LOS ASOCIADOS PODRÁN FORMAR PARTE DE UNO O MÁS COMITÉS, SIENDO CONDICIÓN DETERMINANTE SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 34°.- LA CREACIÓN DE LOS COMITÉS DE TRABAJO DEBERÁ SER APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO A PROPUESTA DEL COMITÉ EJECUTIVO.

ASIMISMO, PODRÁN SER CREADOS A INICIATIVA DE UNO O MÁS ASOCIADOS. LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DE CADA COMITÉ SERÁN DEFINIDAS Y ACORDADAS CON EL COMITÉ EJECUTIVO.

ARTÍCULO 35°.- CADA GESTOR FORMULARÁ EL PLAN DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ APLICABLE PARA EL EJERCICIO INMEDIATO SIGUIENTE.

EL PLAN SERÁ SUSTENTADO EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO PARA SU APROBACIÓN POR EL COMITÉ EJECUTIVO.

UNA VEZ APROBADO, EL PRESIDENTE INFORMARÁ EL PLAN AL DIRECTORIO EN LA SESIÓN INMEDIATAMENTE SIGUIENTE A SER CONVOCADA, Y EL SECRETARIO LO COMUNICARÁ A TODOS LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

CAPÍTULO IV
COMITÉ DE CAUTELA

ARTÍCULO 36°.- EL COMITÉ DE CAUTELA ES UN GRUPO DE ASOCIADOS ENCARGADO DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y DEL PLAN DE ACTIVIDADES ANUALES, ASÍ COMO DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 37°.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, EN SU SESIÓN ORDINARIA Y CON OCASIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, ELEGIRÁ A DOS ASOCIADOS COMO MIEMBROS DEL COMITÉ DE CAUTELA.

ESTOS MIEMBROS EJERCERÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A) VERIFICAR QUE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SE REALICE CONFORME A LOS ESTATUTOS.
- B) DAR SEGUIMIENTO A LA CONVOCATORIA DE SESIONES DEL DIRECTORIO, COMITÉ EJECUTIVO Y COMITÉS DE TRABAJO SIN DERECHO A EVALUAR EL CONTENIDO O DESARROLLO DE LAS SESIONES.
- C) SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACTIVIDADES ANUALES POR PARTE DE LOS COMITÉS DE TRABAJO.

LA FUNCIÓN DEL COMITÉ DE CAUTELA NO ES DE FISCALIZACIÓN NI DE ADMINISTRACIÓN, SINO EXCLUSIVAMENTE INFORMATIVA. NO EJERCE FUNCIONES DE GOBIERNO, SINO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO, ASEGURANDO QUE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR SUS DIRECTORES Y GESTORES SE CUMPLAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 38°.- EL CARGO DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE CAUTELA NO ES REMUNERADO, DEPENDE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y NO TIENE CARÁCTER VINCULANTE, SIENDO ÚNICAMENTE INFORMATIVO PARA CAUTELAR LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN Y REPORTAR, DE SER EL CASO, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

TÍTULO IV
PODERES Y APODERADOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 39°.- LA ASOCIACIÓN CONTARÁ CON UN RÉGIMEN DE PODERES DE REPRESENTACIÓN SOCIAL, COMPRENDIENDO LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I. REPRESENTACIÓN LEGAL

1. DIRIGIR, SUPERVISAR Y CAUTELAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN, SUSCRIBIENDO COMUNICACIONES Y GARANTIZANDO LA ADECUADA MARCHA INSTITUCIONAL.

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION PERUANA DE INGENIEROS DE HUARAL
APIH

2. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN CON FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES ANTE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NACIONALES O INTERNACIONALES, ASÍ COMO ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA.

3. SOLICITAR, DEFENDER Y ADMINISTRAR DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, INCLUYENDO MARCAS, LEMAS, DISEÑOS Y SIMILARES, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS Y PARTICIPANDO EN DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES.

4. ACTUAR ANTE TODA AUTORIDAD CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, Y CUMPLIR CON OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS, INCLUYENDO PAGOS, DECLARACIONES Y CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS.

5. DESIGNAR APODERADOS Y FUNCIONARIOS, ESTABLECIENDO SUS FACULTADES MEDIANTE PODER EXPRESO, Y REVOCAR DICHAS DESIGNACIONES CUANDO CORRESPONDA.

II. REPRESENTACIÓN PROCESAL

1. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, CON FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, DEFENDIENDO SUS INTERESES.

2. CONTRATAR, SUSPENDER O DESVINCULAR PERSONAL LABORAL DE LA ASOCIACIÓN, ESTABLECIENDO CONDICIONES Y MODALIDADES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NECESARIOS.

3. EJERCER REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, PREVISIONAL O PENSIONARIA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE (INCLUYENDO D.L. 25593, LEY 26636 Y LEY 29497), ASÍ COMO EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REGIDOS POR LA LEY 27444, SIN REQUERIR PODERES ADICIONALES.

III. REPRESENTACIÓN COMERCIAL

1. RECIBIR Y OTORGAR DONACIONES DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O SERVICIOS DESTINADOS A LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

2. NEGOCIAR, CELEBRAR, PRORROGAR O RESOLVER TODO TIPO DE CONTRATOS O CONVENIOS CIVILES, NACIONALES O INTERNACIONALES, INCLUYENDO USUFRUCTO, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, FRANQUICIAS, LICENCIAS, CESIÓN DE DERECHOS, ACUERDOS PUBLICITARIOS, AUSPICIOS, CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN, CONSULTORÍA O ADMINISTRACIÓN, Y TODA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CONVENGA A LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN.

IV. REPRESENTACIÓN BANCARIA Y FINANCIERA

1. CELEBRAR, NEGOCIAR, PRORROGAR O RESOLVER CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS, ABRIR, BLOQUEAR Y CANCELAR CUENTAS DE DEPÓSITO, AHORRO O CORRIENTE, Y GESTIONAR PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.

2. INSTRUIR ÓRDENES DE PAGO Y TRANSFERENCIAS NACIONALES O INTERNACIONALES, RETIRAR FONDOS EN EFECTIVO, GIRAR SOBRE CUENTAS, EFECTUAR PAGOS Y CANCELAR OBLIGACIONES, Y EJECUTAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, FINANCIERA O COMERCIAL CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 40°.- LA ASOCIACIÓN EJERCERÁ LOS PODERES INDICADOS MEDIANTE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

A) PRESIDENTE: PODRÁ EJERCER ÍNTEGRAMENTE LAS FACULTADES DE LOS APARTADOS I A IV CON SU SOLA FIRMA.

B) VICEPRESIDENTES: PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO, CONFORME A LO DETALLADO EN EL LITERAL A).

C) TESORERO: PODRÁ EJERCER, DE MANERA MANCOMUNADA CON EL PRESIDENTE, LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL INCISO 4 DEL APARTADO I, REFERIDAS A ACTUAR ANTE AUTORIDADES Y GESTIONAR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS.

TÍTULO V
DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 41°.- CON ASOCIADOS LOS INGENIEROS COLEGIADOS QUE HAN PARTICIPADO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, Y TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ADMITIDAS CONFORME AL ARTÍCULO 43.

ARTÍCULO 42°.- LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS COMPETE EXCLUSIVAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL LA QUE DISPONDRÁ DE UN REGISTRO DE ASOCIADOS EN EL QUE SE INSCRIBIRÁ A TODOS ELLOS CON INDICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, EL NÚMERO DE ORDEN QUE LE CORRESPONDE Y LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83° DEL CÓDIGO CIVIL.

ARTÍCULO 43°.- PODRÁN SER ADMITIDOS COMO ASOCIADOS LAS PERSONAS NATURALES — INCLUIDOS INGENIEROS COLEGIADOS Y HABILITADOS, INGENIEROS NO COLEGIADOS, TÉCNICOS TITULADOS, BACHILLERES Y ESTUDIANTES DE INGENIERÍA O DISCIPLINAS AFINES—, ASÍ COMO LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA, AFINIDAD TÉCNICA O COMPROMISO INSTITUCIONAL CON LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN. ENTRE ESTAS ÚLTIMAS SE ENCUENTRAN EMPRESAS PRIVADAS, COOPERATIVAS, ASOCIACIONES CIVILES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ENTIDADES PÚBLICAS E INSTITUCIONES ACADÉMICAS.

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION PERUANA DE INGENIEROS DE HUARAL
APIH

LA ADMISIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO INTERNO Y AL CÓDIGO DE ÉTICA, DOCUMENTOS QUE INTEGRAN Y COMPLEMENTAN EL PRESENTE ESTATUTO.

ASIMISMO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 47, SE PRECISA QUE LAS PERSONAS JURÍDICAS SERÁN CONSIDERADAS MIEMBROS SIN DERECHO A VOTO Y NO PODRÁN INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 44°.- QUEDAN IMPEDIDOS DE SER ADMITIDOS COMO ASOCIADOS:

1. QUIENES REGISTREN ANTECEDENTES PENALES POR LA COMISIÓN DE DELITOS DOLOSOS.
2. QUIENES INTEGREN O PARTICIPEN EN ASOCIACIONES CUYOS FINES SEAN IDÉNTICOS O SUSTANCIALMENTE SIMILARES A LOS DE LA ASOCIACIÓN.
3. QUIENES MANTENGAN INTERESES PERSONALES, PROFESIONALES O INSTITUCIONALES CONTRARIOS O INCOMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.
4. QUIENES HAYAN SIDO EXPULSADOS O EXCLUIDOS DE OTRA ASOCIACIÓN POR INFRACCIONES GRAVES A NORMAS INTERNAS, A LA ÉTICA PROFESIONAL O POR ACTOS QUE AFECTEN LA CONFIANZA INSTITUCIONAL.

LA VERIFICACIÓN DE ESTOS IMPEDIMENTOS SERÁ OBLIGATORIA DURANTE EL PROCESO DE ADMISIÓN.

ARTÍCULO 45°.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS, SEGÚN LA CATEGORÍA QUE OSTENTEN:

1. PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS GENERALES CON VOZ Y, CUANDO CORRESPONDA, CON VOTO.
2. ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO O COMITÉS, CONFORME A LA CATEGORÍA RESPECTIVA.
3. PRESENTAR INICIATIVAS, PROPUESTAS O CONSULTAS POR ESCRITO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.
4. ACCEDER A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA, LEGAL, CONTABLE Y DEMÁS SERVICIOS QUE BRINDE LA ASOCIACIÓN.
5. RECIBIR UN TRATO JUSTO Y TRANSPARENTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.
6. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS, COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN.
7. EJERCER LOS DEMÁS DERECHOS PREVISTOS EN EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO INTERNO Y LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 46°.- SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:

1. CUMPLIR Y RESPETAR EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO INTERNO Y LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.
2. MANTENER UNA CONDUCTA ÉTICA, PROFESIONAL Y RESPETUOSA, PRESERVANDO EL PRESTIGIO INSTITUCIONAL.
3. CONTRIBUIR PUNTUALMENTE AL PAGO DE CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS U OBLIGACIONES ECONÓMICAS APROBADAS.
4. ASISTIR A LAS ASAMBLEAS Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SEAN CONVOCADOS.
5. DESEMPEÑAR CON DILIGENCIA LOS CARGOS PARA LOS CUALES HAYAN SIDO ELEGIDOS O DESIGNADOS.
6. COLABORAR CON EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES.
7. INFORMAR O DENUNCIAR CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE AFECTE LA TRANSPARENCIA O LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 47°.- LA ASOCIACIÓN RECONOCE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS DE MIEMBROS, CUYOS DERECHOS SE EJERCEN CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO Y AL CÓDIGO DE ÉTICA:

1. **FUNDADORES:** FIRMANTES DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN. GOZAN DE VOZ, VOTO, ELEGIBILIDAD A CARGOS DIRECTIVOS Y DESEMPEÑAN UN ROL ORIENTADOR INSTITUCIONAL.
2. **ACTIVOS CATEGORÍA A:** INGENIEROS COLEGIADOS Y HABILITADOS. TIENEN VOZ, VOTO Y ELEGIBILIDAD A CARGOS DIRECTIVOS.
3. **ACTIVOS CATEGORÍA B:** INGENIEROS NO COLEGIADOS. TIENEN VOZ, SIN VOTO NI ELEGIBILIDAD.
4. **ACTIVOS CATEGORÍA C:** TÉCNICOS TITULADOS EN ÁREAS VINCULADAS A LA INGENIERÍA O TECNOLOGÍA. TIENEN VOZ, SIN VOTO NI ELEGIBILIDAD.
5. **ACTIVOS CATEGORÍA D:** ESTUDIANTES O BACHILLERES DE INGENIERÍA O AFINES. TIENEN VOZ, SIN VOTO NI ELEGIBILIDAD.
6. **ADHERENTES:** PROFESIONALES COLABORADORES EN PROYECTOS ESPECÍFICOS. TIENEN VOZ, SIN VOTO NI ELEGIBILIDAD.
7. **PLENOS:** PERSONAS NATURALES CON EXPERIENCIA TÉCNICA RELEVANTE. TIENEN VOZ, SIN VOTO NI ELEGIBILIDAD.
8. **CORPORATIVOS:** PERSONAS JURÍDICAS CON FINES DE LUCRO QUE BRINDAN APOYO TÉCNICO O ECONÓMICO. TIENEN VOZ, SIN VOTO NI ELEGIBILIDAD, Y NO PODRÁN USAR EL NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA.
9. **INSTITUCIONALES:** PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO VINCULADAS MEDIANTE CONVENIOS. TIENEN VOZ, SIN VOTO NI ELEGIBILIDAD.

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACIÓN PERUANA DE INGENIEROS DE HUARAL
APIH

10. **HONORARIOS:** PERSONAS DISTINGUIDAS POR MÉRITOS TÉCNICOS O CIENTÍFICOS. TIENEN VOZ, SIN VOTO NI ELEGIBILIDAD.

11. **VITALICIOS:** MIEMBROS CON MÁS DE 25 AÑOS DE ANTIGÜEDAD O 70 AÑOS DE EDAD Y TRAYECTORIA EJEMPLAR. GOZAN DE VOZ, VOTO, ELEGIBILIDAD Y ESTÁN EXENTOS DE CUOTAS, CUMPLIENDO ADEMÁS UN ROL CONSULTIVO.

ARTÍCULO 48°.- SE PERDERÁ LA CALIDAD DE ASOCIADO POR:

1. FALLECIMIENTO,
2. RENUNCIA
3. EXCLUSIÓN CONFORME A LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 49 DEL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 49°.- SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN:

1. INCURRIR EN DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN AGRAVIO DE LA ASOCIACIÓN.
2. INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y/O CON EL PAGO DE LAS CUOTAS.
3. PRESENTAR DOCUMENTACIÓN FALSA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS QUE OTORGA LA ASOCIACIÓN.
4. POR PÉRDIDA DE LOS DERECHOS CIVILES.

ARTÍCULO 50°.- LA ASOCIACIÓN POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA PODRÁ CONCEDER VENTAJAS, PREFERENCIAS U OTROS PRIVILEGIOS A SUS DIRIGENTES NI A NINGÚN ASOCIADO QUE NO SEA DIFERENTE CONTRARIO O DIFERENTE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 51°.- CUALQUIER ASOCIADO PUEDE RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE PRESENTANDO SU CARTA DE RENUNCIA.

ARTÍCULO 52°.- LAS SANCIONES SERÁN IMPUESTAS POR LA ASAMBLEA, DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LAS INFRACCIONES SON:

1. AMONESTACIÓN, QUE PUEDE SER VERBAL O ESCRITA, SE IMPONE POR CAUSAS LEVES, COMO FALTAS DE RESPETO ENTRE LOS ASOCIADOS O DIRECTIVOS, ENTRE OTROS.
 2. MULTA, SE IMPONE POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA A LAS ASAMBLEAS O COMISIÓN QUE INTEGREN
 3. SUSPENSIÓN, POR REITERAR POR MÁS DE TRES VECES EN LAS FALTAS SEÑALADAS EN LOS PUNTOS A Y 2.
 4. EXCLUSIÓN, SE IMPONE POR FALTAS GRAVES, TALES COMO AGRESIÓN FÍSICA A UN ASOCIADO O DIRECTIVO, ACTOS ILÍCITOS CONTRA EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN, ENTRE OTROS.
- LAS SANCIONES SERÁN IMPUESTAS SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CIVILES O PENALES A QUE HUBIERA LUGAR.

PARA SANCIONAR EL CONSEJO DIRECTIVO HARÁ LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES.

TÍTULO VI

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 53°.- LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SE APROBARÁ MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA EXPRESAMENTE PARA DICHO FIN. LA CONVOCATORIA SE REALIZARÁ CONFORME A LAS REGLAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DEL ESTATUTO, APLICÁNDOSE, PARA ESTE CASO, EL PLAZO ESPECIAL DE CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO.

ARTÍCULO 54°.- PARA QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS ESTATUTOS, SE REQUIERE:

1. LA EXPOSICIÓN Y ARGUMENTACIÓN POR PARTE DE LOS ASOCIADOS QUE PROPOGAN LA MODIFICACIÓN, EXPLICANDO SUS MOTIVOS Y ALCANCE.
2. EL NOMBRAMIENTO DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO, INTEGRADA POR TRES MIEMBROS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA, ENCARGADA DE ANALIZAR LA PROPUESTA Y EMITIR UN DICTAMEN SOBRE SU PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA.
3. EL SOMETIMIENTO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO.

ARTÍCULO 55°.- QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1. EN PRIMERA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SOBRE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS REQUIEREN LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS Y SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS CONCURRENTES.
2. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS PODRÁN ADOPTARSE CON LA PRESENCIA DE LOS ASOCIADOS QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS MIEMBROS Y APROBACIÓN POR MAYORÍA SIMPLE DE LOS ASISTENTES.

ARTÍCULO 56°.- EL ACTA DE LA ASAMBLEA QUE APRUEBE LA MODIFICACIÓN DEBE CONSIGNAR:

1. LOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO QUE SE MODIFICAN, INCORPORAN O DEROGAN.
2. EN CASO DE MODIFICACIONES PARCIALES, LA ADICIÓN O SUPRESIÓN DE PÁRRAFOS O APARTADOS, INDICANDO CON PRECISIÓN EL NUEVO TEXTO O LA PARTE ELIMINADA.
3. CUANDO LAS MODIFICACIONES AFECTEN DATOS RELEVANTES MENCIONADOS EN EL ESTATUTO (POR EJEMPLO, OBJETIVOS, DOMICILIO O DURACIÓN), SE INCLUIRÁ UN RESUMEN DE DICHS ARTÍCULOS.

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION PERUANA DE INGENIEROS DE HUARAL
APIH

ARTÍCULO 57°.- LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS TENDRÁ EFICACIA FRENTE A TERCEROS DESDE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO Y LA NORMATIVA REGISTRAL APLICABLE.

TITULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 58°.- LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN SE REGULARÁ POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 94° Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, SI ES ACORDADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EL QUORUM CORRESPONDIENTE SERÁ DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87° SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO CIVIL. ACORDADA LA DISOLUCIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL NOMBRARÁ A UNA COMISIÓN LIQUIDADORA, COMPUESTA POR TRES MIEMBROS SIENDO UNO DE ELLOS SU PRESIDENTE, LA COMISIÓN DETERMINARÁ EL ACTIVO DE LA ASOCIACIÓN Y CON ESTO CANCELARÁ SU PASIVO Y OTORGARÁ PRIORIDAD DE PAGO CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY, EL SALDO QUE HUBIERE SERÁ DONADO A UN INSTITUCIÓN DE SIMILARES FINES.

TITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 59°.- EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE POR LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL, ASÍ COMO POR SU REGLAMENTO INTERNO Y CÓDIGO DE ÉTICA, DICHS INSTRUMENTOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE ELABORACIÓN Y FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL MARCO NORMATIVO DE LA ASOCIACIÓN.

EL PRIMER **CONSEJO DIRECTIVO**, TERMINARÁ SU MANDATO EL 03/12/2029, EL CUAL QUEDÓ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE: ISAIAS JESUS SEBASTIAN TAMES,	D.N.I N° 06745644.
VICEPRESIDENTE: CESAR RUBEN MORAN GUARDAMINO,	D.N.I N° 09886230.
SECRETARIO: LUIS MENDOZA OROZCO,	D.N.I N° 40777803.
PROSECRETARIO: MARIA DEL PILAR VALVERDE REYES,	D.N.I N° 44807907.
TESORERO: JUAN ALBITRES FALCON,	D.N.I N° 16022553.
PROTESORERO: ANDERSON JIMY SANDOVAL FLORES,	D.N.I N° 47544535.
PRIMER FISCAL: SILVIA MERCEDES GONZALES SANCHEZ,	D.N.I N° 45658973.
SEGUNDO FISCAL: YOLANDA CAROLINA ESPIENOZA CASTILLO,	D.N.I N° 15750799.
PRIMER VOCAL: SUSAN ANTOINETTE OTAROLA ALEJOS,	D.N.I N° 41635395.
SEGUNDO VOCAL: ROBERTO GONZALES SUAREZ,	D.N.I N° 42216992.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 21/01/2026 A LAS 12:21:05 PM HORAS, BAJO EL N° 2026-00210018 DEL TOMO DIARIO 0053. DERECHOS COBRADOS S/ 79.20 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00078735-01 00093516-01.-HUARAL, 26 DE ENERO DE 2026. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

YOVANA DEL ROSARIO FERNANDEZ MENDOZA

Registrador Público
Sunarp